

|                         |                 |  |
|-------------------------|-----------------|--|
| Pág.1 De 1              | <b>POLÍTICA</b> |  |
| F GG 502-001            |                 |  |
| Rev. 0                  |                 |  |
| <b>GERENCIA GENERAL</b> |                 |  |

## **POLÍTICA SOBRE PERFILES Y REMUNERACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP**

### **1 INTRODUCCIÓN**

La Junta Directiva del amb SA ESP estará conformada por personas con las más altas calidades personales y profesionales y con disposición e interés para cumplir fielmente con sus responsabilidades. Por tanto, y sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 24 de la Ley 819 de 2003 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, los Accionistas del amb SA ESP deben postular candidatos con un perfil idóneo, para lo cual tendrá en cuenta dos aspectos relevantes:

- a. Experiencia y conocimiento en el campo de las finanzas, el derecho o ciencias afines, y/o en actividades relacionadas con el sector de los servicios públicos, y/o de las operaciones que realiza el amb SA ESP y
- b. El perfil, incluyendo trayectoria, disponibilidad, liderazgo, buen nombre y reconocimiento local por parte de la comunidad o la sociedad en general, nacional o internacional del candidato por su idoneidad profesional e integridad.

El cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos postulados para ser miembro de la Junta Directiva del amb SA ESP, debe ser verificado por el Comité de Gobierno Corporativo, de manera previa a la Asamblea General de Accionistas donde se designarán los miembros de la Junta Directiva.

Siguiendo con la Política de Propiedad aprobada por la Asamblea General de Accionistas, para el amb SA ESP es importante que en la Junta Directiva existan distintas competencias académicas, profesionales y técnicas para que con sus conocimientos y experiencias contribuyan en el cumplimiento de la estrategia empresarial. Para efectos de la verificación previa de las calidades de los candidatos, se deben tener en cuenta los siguientes: a). requisitos mínimos que deben cumplir todos los miembros de la Junta Directiva; y los b). elementos recomendados de perfil profesional para tener al interior de la Junta Directiva.

Adicionalmente, cuando resulte aplicable, el proceso de verificación debe tener en cuenta los requisitos de independencia para los candidatos que sean postulados en tal calidad.

Los accionistas propenderán porque en la elaboración de las listas de candidatos a miembros de la Junta Directiva para someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas se tengan en cuenta criterios de diversidad de género. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el artículo 24 de la Ley 819 de 2003 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

### **2 REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR TODOS LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL amb S.A. ESP**

Todos los miembros de la Junta Directiva del amb SA ESP deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, salvo por el(los) candidato(s) propuesto(s) por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el(los) cual(es), y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Ley 819 de 2003 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, el(los) candidato(s) propuesto(s), debe ser un funcionario de planta de dicho Ministerio, por lo que no deberá cumplir todos los siguientes requisitos acá contemplados. No obstante, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público propenderá por nominar candidatos que cumplan con todos los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su participación en Juntas Directivas o en la Alta Gerencia de empresas similares a nivel nacional o internacional o entidades del sector productivo y/o de servicios públicos.

|                         |                 |  |
|-------------------------|-----------------|--|
| Pág.2 De 1              | <b>POLÍTICA</b> |  |
| F GG 502-001            |                 |  |
| Rev. 0                  |                 |  |
| <b>GERENCIA GENERAL</b> |                 |  |

b. Declarar que cuentan con la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para cumplir las responsabilidades propias del cargo. Esto incluye la asistencia a las sesiones de Junta y Comités, revisión y estudio de los documentos soporte de las respectivas sesiones, así como la revisión y observaciones de las actas.

c. No encontrarse inmerso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en los Estatutos Sociales, la Política de Gobierno Corporativo, el Reglamento de Junta Directiva y las leyes aplicables.

Se entenderá por empresas similares, cualquiera de las siguientes:

a. Empresas de servicios públicos domiciliarios, es decir empresas dedicadas a: (i) la provisión de servicios de agua potable y saneamiento, energía eléctrica, gas natural, telecomunicaciones y afines; (ii) la producción y comercialización de bienes y servicios con activos por valores similares a los que administra el amb SA ESP; y (iii) empresas del sector financiero.

b. Emisores de valores nacionales, listados en la Bolsa de Valores de Colombia y que hagan parte o hayan hecho parte del índice del COLCAP dentro de los tres (3) años antes de la nominación;

### **3 PERFILES PROFESIONALES AL INTERIOR DE LA JUNTA DIRECTIVA SEL amb S.A. ESP**

Para efectos de cumplir con criterios de diversidad y complementariedad, en los perfiles de los miembros de la Junta Directiva deberán concurrir, al menos alguno de los siguientes conocimientos y experiencia:

- a. Industria de los servicios públicos domiciliarios, nacional o internacional;
- b. Banca de inversión, nuevos negocios, estrategia empresarial y sostenibilidad;
- c. Finanzas, auditoría y administración de riesgos;
- d. Derecho en las ramas afines a la actividad del amb SA ESP; y
- e. Gestión del talento humano;

Nota: Lo anterior no será aplicable al(los) candidato(s) propuesto(s) por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el(los) cual(es), y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Ley 819 de 2003 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, el(los) candidato(s) propuesto(s), debe ser un funcionario de planta de dicho Ministerio. No obstante, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público propenderá por nominar candidatos que cumplan con los anteriores requisitos.

Para el caso de **miembros independientes**, adicional a lo antes señalado, los candidatos a miembros independientes deben cumplir con los requisitos establecidos en la ley colombiana y en la Política de Gobierno Corporativo y los definidos en los Reglamentos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

### **4 SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE NOMINACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Con el objeto de cumplir con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en la Política de Gobierno Corporativo, es responsabilidad de los Accionistas, la Junta Directiva, Comité de Gobierno Corporativo y la Alta Gerencia del amb SA ESP hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación de los candidatos, los tiempos para la presentación y revisión de las hojas de vida, y la verificación de cumplimiento de requisitos, previo a la sesión de la Asamblea General de Accionistas en la que se eligen los miembros de la Junta Directiva.

El Municipio de Bucaramanga, accionista mayoritario del amb S.A. ESP al tener la mayoría de las acciones en circulación con derecho a voto de la Compañía, presentará a la Administración su lista de candidatos a integrar los siete renglones de la Junta Directiva, incluyendo principales y suplentes junto con sus respectivas hojas de vida.

|                         |                 |  |
|-------------------------|-----------------|--|
| Pág.3 De 1              | <b>POLÍTICA</b> |  |
| F GG 502-001            |                 |  |
| Rev. 0                  |                 |  |
| <b>GERENCIA GENERAL</b> |                 |  |

Para cumplir con las disposiciones de la Política de Gobierno Corporativo la plancha presentada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Mínimo 4 de los candidatos deben ser independientes.
- Al menos dos de los miembros deben ser expertos en temas financieros.
- De no presentarse lista aparte, se debe incluir en el séptimo renglón un representante nominado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la ley aplicable.

## **5 SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CALIDADES**

Los accionistas deben remitir a la Secretaría General de la Compañía los documentos de los candidatos que permitan adelantar las verificaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Política de Gobierno Corporativo, el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas y el Reglamento de la Junta Directiva.

La Secretaría General del amb SA ESP, realizará una revisión de las hojas de vida y documentos de los candidatos, con el fin de verificar documentalmente lo siguiente:

- i. Carta de declaración del candidato sobre el cumplimiento de requisitos y de disponibilidad de tiempo para asumir las responsabilidades y deberes como miembro de la Junta Directiva;
- ii. Títulos obtenidos;
- iii. Cargos desempeñados;
- iv. Juntas Directivas a las que pertenezca;
- v. Revisión de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales
- vi. Listas restrictivas o vinculantes; y
- vii. Requisitos de independencia para los candidatos que sean postulados en esta condición.

Los candidatos a miembro de la Junta Directiva son responsables de la veracidad, integridad y precisión de la información contenida en sus respectivas hojas de vida.

Una vez efectuada la verificación en los términos señalados en el presente numeral, la Secretaría General presentará al Comité de Gobierno Corporativo el informe correspondiente.

El Comité de Gobierno Corporativo, efectúa la verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios por parte de los candidatos postulados.

Adicionalmente los miembros de Junta Directiva deberán diligenciar semestralmente el formulario que en materia de reporte de inhabilidades e incompatibilidades se disponga para tal fin. En el evento que sobrevenga alguna circunstancia que modifique la situación reportada, los miembros de la Junta Directiva deberán actualizar el respectivo formulario.

Para la primera designación de Junta Directiva bajo esta nueva política, la verificación a cargo del Comité de Gobierno Corporativo será realizada por una comisión de tres (3) miembros de Junta que se designe por la Asamblea General del Accionistas para tal efecto.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 24 de la ley 819 de 2003 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, quienes en todo caso enviarán la hoja de vida de su nominado con los documentos para el respectivo proceso de verificación.

## **6 SOBRE EL INFORME DE EVALUACIÓN DE CANDIDATOS**

Una vez realizada la evaluación, se publicará en la página web del amb SA ESP, la lista de candidatos que se someterá a consideración de la Asamblea General de Accionistas.

|                         |                 |  |
|-------------------------|-----------------|--|
| Pág.4 De 1              | <b>POLÍTICA</b> |  |
| F GG 502-001            |                 |  |
| Rev. 0                  |                 |  |
| <b>GERENCIA GENERAL</b> |                 |  |

## **7 RESPECTO DE LAS VACANTES Y LA REELECCIÓN**

Por regla general, ante situaciones donde se presenten renunciaciones o vacancias de los miembros de la Junta Directiva del amb SA ESP, el Gerente General del amb SA ESP convocará a una Asamblea Extraordinaria para realizar la nueva elección.

En el caso que haya reelección de los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Gobierno Corporativo deberá revisar adicionalmente:

- i. Los resultados de la autoevaluación de la Junta Directiva del período anterior;
- ii. Que la asistencia promedio a las Juntas Directivas y sus Comités sea igual o superior al 80% del total de reuniones a las que haya sido convocado,
- iii. Que el miembro de la Junta continúe cumpliendo con los requisitos y calidades requeridas para su elección.

## **8 SOBRE LA REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Los miembros de la Junta Directiva reciben los honorarios, definidos por la Asamblea General de Accionistas, hasta por dos sesiones de Junta Directiva dentro del mismo mes, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- a. Por su participación en cada reunión de Comité al que pertenezcan, los miembros de la Junta Directiva reciben honorarios equivalentes al 50% del valor pagado por su asistencia a las sesiones de la Junta Directiva y hasta por dos sesiones del mismo Comité dentro del mismo mes. Solo recibirán honorarios un máximo de cinco miembros por Comité.
- b. La remuneración de reuniones no presenciales extraordinarias será el honorario equivalente al cincuenta por ciento (50%) de una sesión presencial.
- c. Los miembros de la Junta Directiva no reciben retribuciones económicas en forma de acciones del amb SA ESP, ni opciones para comprar acciones o algún tipo de remuneración variable.
- d. Los honorarios serán iguales para todos los integrantes de la Junta Directiva, a excepción del Presidente de la Junta que podrá, a juicio de la Asamblea y en consideración a sus responsabilidades, tener una remuneración mayor.

## **9 OTRAS DISPOSICIONES SOBRE COSTOS, GASTOS E INDUCCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

- a. El amb SA ESP asumirá los costos y gastos que sean razonables y necesarios para que los miembros de la Junta Directiva puedan desarrollar adecuadamente sus funciones, entre los cuales se encuentran los relacionados con formación, gastos de viaje, alojamiento, transportes terrestres y aéreos, suministro de tecnología y envío de información.
- b. La participación de los miembros de la Junta Directiva en capacitaciones, talleres, seminarios, congresos, inducciones o sesiones de entrenamiento no es remunerada.
- c. Los miembros de la Junta Directiva cuentan con una Póliza de Responsabilidad Civil para Directores y Administradores.
- d. La Junta podrá contar con la asesoría de los consultores externos que requiera para su adecuado funcionamiento.

|                         |                 |  |
|-------------------------|-----------------|--|
| Pág.5 De 1              | <b>POLÍTICA</b> |  |
| F GG 502-001            |                 |  |
| Rev. 0                  |                 |  |
| <b>GERENCIA GENERAL</b> |                 |  |

Al momento de ingresar a la Junta Directiva, los miembros recibirán una inducción, de conformidad con lo señalado en la Política de Gobierno Corporativo y en el Reglamento de la Junta Directiva.

## **10 RESPONSABLE DE LA POLÍTICA**

La Asamblea General de Accionistas es responsable de aprobar y dar a conocer a la Junta Directiva, la presente Política y cumplir sus disposiciones.

La Junta Directiva, previa recomendación del Comité de Gobierno Corporativo, en lo relacionado con sus funciones, es responsable de proponer a la Asamblea General de Accionistas la adopción y modificaciones a la presente Política, así como, velar por su cumplimiento.

## **11 DIVULGACIÓN**

Teniendo en cuenta que la presente Política tiene especial impacto sobre los accionistas de la Compañía, una vez aprobada por la Asamblea General de Accionistas y dada a conocer a la Junta Directiva, debe ser publicada en la página web del amb SA ESP.

**JUNTA DIRECTIVA**  
**2022-04-27**

Elabora: AGA  
2019-02-15

Revisa: SG  
2022-04-27